

EXENTA Nº 102/01620

SANTIAGO, 07 OCT 1997

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Vistos:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios respecto al Aeródromo "El Almendro".
- B) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

RESUELVO:

- A) Modificase la Resolución DGAC. Nº0844 del 06.OCT.988, correspondiente al Aeródromo "El Almendro" en el sentido de actualizar lo siguiente:

1). Autorizase el funcionamiento del Aeródromo:

- c) Propietario:  
Sr. Alberto Gatica Sepúlveda
- d) Administrador:  
Sr. Alberto Gatica Sepúlveda  
Rut: 3.668.224-8

Dirección : Anibal Pinto Nº715, Parral.

Fono: 462306  
Fax : 461036

2). Ubicación:

Latitud : 35°57'38"  
Longitud: 71°47'36"

- B) En lo no modificado por la presente Resolución, continúa plenamente vigente la Resolución Nº0844-E del 06.OCT.1988.

Anótese y Comuníquese. (FDO) GONZALO MIRANDA AGUIRRE, GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se Transcribe para su conocimiento.



*Humberto Velasquez Estay*  
HUMBERTO VELASQUEZ ESTAY  
DIRECTOR D.A.S.A

2 ANIBERTO GARCIA SEPULVEDA  
Aviador P.I.T.O 711 72222

SANTIAGO, 06 OCT 1988

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Los antecedentes de la Compañía Agrícola y Forestal El Alamo Ltda. en el sentido de cambiar el Administrador del Aeródromo " El Almendro ".
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Aeródromo " El Almendro ".
- c) La facultad que me confiere el DFL N° 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N° 16.752, Art. 3° letra a)

RESUELVO:

1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo

- |                  |  |
|------------------|--|
| a) Nombre        | : El Almendro  |
| b) Uso           | : Privado  |
| c) Propietario   | : Compañía Agrícola y Forestal El Alamo Ltda.  |
| d) Administrador | : Compañía Agrícola y Forestal El Alamo Ltda. Representada por el Sr. Alfredo Torrealba Estevez. |

2.- Ubicación

- |  |                      |
|--|----------------------|
| a) Latitud : 35° <sup>57'</sup> 24" S. | Longitud : 71°47'28" |
| b) Región : VIIa                       | Provincia : Linares  |
| c) Comuna : Retiro                     |                      |

3.- Características

- |                           |                       |
|---------------------------|-----------------------|
| a) Orientación Magnética  | : 185° - 355° (18-36) |
| b) Largo de Pista         | : 780 M               |
| c) Ancho de pista         | : 20 M                |
| d) Largo Franja de Pista  | : 820 M               |
| e) Ancho Franja de Pista  | : 40 M                |
| f) Elevación              | : 159 M ( 486 Piés )  |
| g) Pendiente              | : RWY 18 ± 0.1 %      |
| h) Superficie de Pista    | : Tierra              |
| i) Resistencia            | : 2000 KGS AUW/1      |
| j) Horario funcionamiento | : HJ                  |
| k) Iluminación            | : No tiene            |
| l) Servicios terrestres   | : No tiene            |

4.- Clasificación e Inspección:

- a) Clave de referencia : 1-A de la OACI
- b) Tipo de aproximación : Visual
- c) Dependencia de la DGAC responsable inspección. : Aeródromo Carriel Sur/Concepción

- 5.- Responsable de mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Compañía Agrícola y Forestal El Alamo Ltda. Representada por el Sr. Alfredo Torrealba Estevez.
- 6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Recursos Económicos, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 11.- Deroga Resolución anterior: N° 0176 del 10.MAR. 1986

Anótese y comuníquese. (FDO. JAIME LAVIN FARIÑA. GENERAL DE AVIACION (A). DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



PATRICIO RIOS PONCE  
COMANDANTE DE GRUPO (A)  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

10 MAR 1986

MINISTERIO DE HACIENDA <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>RECIBIDO</b>

<b>CONTRALORIA GENERAL                  TOMA DE RAZON</b>
---

R E C E P C I O N	
Depart. Jurídico	
Dep. T. R. y Registro	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C. P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.Q.P. U. y T.	
Sub Dep. Municip.	

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el DFL N° 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N° 16.752, Art. 3°, letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931;
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "El Almendro".

RESUELVO:

- 1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo El Almendro de propiedad de la Compañía Agrícola y Forestal El Alamo Ltda., destinado al Uso Privado.
- 2.- Dicho Aeródromo se encuentra ubicado en Latitud 35° 57' 24" S. Longitud 71° 47' 28" W., en la VIIa. Región, Provincia de Linares, Departamento Parral, Comuna de Retiro, cuyas características son las siguientes:
 


a) Orientación Magnética	:	185° - 355° (18-36)
b) Largo de pista	:	780 mts.
c) Ancho de pista	:	20 mts.
d) Largo de franja	:	820 mts.
e) Ancho de franja	:	40 mts.
f) Elevación	:	486 piés
g) Pendiente Longitudinal	:	Pista 18 + 0.1%
h) Superficie	:	Tierra
i) Resistencia	:	2.000 KGS. AUW/1.
j) Iluminación	:	No tiene.
k) Horario	:	HJ.
l) Servicios Terrestres	:	No tiene.
m) Administración	:	Kurt Daiber Widmer R.U.T. 6.264.160-6 Miraflores 353 5° piso Stgo. Fono 393096 Stgo.
- 3.- Se clasifica en Clave de Referencia 1-A Visual de la OACI.
- 4.- Designase responsable de la inspección a la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.
- 5.- El Administrador será responsable de mantener el Aeródromo en las condiciones que estipula la presente Resolución.

R E F E R E N D A C I O N	
REF. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
ANOT. POR \$	.....
IMPUTAC.	.....
DEDUC. DTO.	.....

- El Administrador no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- El Administrador está obligado a poner en conocimiento en forma inmediata del Organismo responsable de su inspección, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- El Administrador tendrá la obligación de proceder a colocar las señales reglamentarias correspondientes, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- La presente autorización estará gravada con el monto indicado en el Artículo 46 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, vigente, el que debe ser enterado en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Recursos Económicos, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- El incumplimiento por parte del Administrador de mantener el Aeródromo en condiciones operativas y del pago de la Tasa Operacional Anual, será causal para la aplicación de las sanciones y multas que contempla la Reglamentación Vigente, sin perjuicio que además pueda disponerse el cierre de éste.
- La Dirección General de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de poner término a la presente Resolución de Autorización de Funcionamiento, sin ninguna responsabilidad para esta Organización, por cualquiera otra causal que se considere necesaria y que no esté incluida o estipulada en el punto 10 de la presente Resolución.

Anótese y comuníquese. (FDO. JORGE ITURRIAGA MOREIRA, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A) DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
 VICTOR VÁSQUEZ CIÑA  
 ADMINISTRADOR DE AEROPUERTOS  
 DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA  
 INTERINO

DISTRIBUCION.-

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
- 1 EJ. E.M.G. DIRECCION DE OPERACIONES FACH
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. SERVICIO AEROFOTOGRAFOMETRICO
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. Kurt. Daiber Widmer. Miraflores 353; 5° piso Santiago (Cía. Forestal El Alamo)
- 1 EJ. AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ
- 1 EJ. AERODROMO GENERAL FREIRE
- 1 EJ. REGIONAL CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. SUBD. DE REC. ECON. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DSNA. DEPTO. INSPECCIONES EN VUELO
- 2 EJS. DGAC. DSNA. DEPTO. AIS
- 5 EJS. DGAC. DSNA. DEPTO. AERODROMOS (A)